

IP-R-II-118-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

I. El día veinticinco de agosto del presente año, a las once horas, cuarenta minutos, ingreso por medio de correo electrónico, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano [REDACTED] [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

Solicito información de cada uno de los siguientes documentos:

Por este medio solicito la información pública siguiente:

1. Reglamento interno y funcional.
 2. Políticas en materia de Informática.
 3. Manual de Procedimientos de la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
 4. Manual de perfil de puestos para la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
 5. Estructura modelo de Plan de Contingencia.
 6. Estructura del Centro de Cómputo ó Centro de datos.
 7. Esquema de la Infraestructura actual.
- II. Mediante resolución de las catorce horas, treinta minutos, del día treinta de agosto del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:
1. Con respecto al punto uno de su petitorio, donde mención: “Reglamento interno y funcional”, especificar el nombre del reglamento interno a cuál se refiere, ya que en la normativa interna de la ANDA se encuentran varios

reglamentos. Esto con relación al artículo 66 literal b) de la LAIP, el cual expresa que la descripción de la información pública que solicita debe ser clara y precisa.

2. En relación al punto cinco de su pretensión, donde menciona "...Plan de Contingencia", especificar a qué tipo de Plan Contingencia se refiere.
3. En el punto siete donde menciona "Esquema de la Infraestructura actual", especificar a qué infraestructura se refiere. Esto con relación al artículo 66 literal b) de la LAIP, el cual expresa que la descripción de la información pública que solicita debe ser clara y precisa.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día treinta de agosto del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las veintiún horas diecinueve minutos, (hora inhábil), el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Adjuntando formulario de solicitud de información firmado y fotocopia de su Documento Único de Identidad, solicitando lo siguiente:

1. Reglamento interno y funcional en materia de informática.
2. Políticas en materia de Informática.
3. Manual de Procedimientos de la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
4. Manual de perfil de puestos para la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
5. Estructura modelo de Plan de Contingencia en materia de informática.
6. Estructura del Centro de Cómputo o Centro de datos.
7. Esquema de la Infraestructura actual en materia de informática.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas, del día treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.

- V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a las Unidades Administrativas competentes mediante resoluciones: De las ocho horas, treinta minutos, del día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, de las nueve horas, del día treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno, y con la finalidad que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- VI. Según resolución de las quince horas, del día trece de septiembre del presente año, el suscrito resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por el ciudadano, esto con base al artículo 71 inciso 2° de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.
- VII). Sobre la petición de información Gerencia de Planificación y Cooperación, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha seis de septiembre del presente año, proporciono la información en relación a los **puntos 3 y 4** del requerimiento de información solicitado por el ciudadano, mencionando lo siguiente:
- Manual de Procedimientos de la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
 - Manual de perfil de puestos para la Gerencia de Innovación, Desarrollo y Tecnología.
 - Para ambos casos, los manuales con los que se cuentan son: El manual de procedimiento del Departamento de Informática, el cual consta de 24 folios útiles y el Manual de Descripción de puestos del Departamento de Informática, el cual consta de 15 folios útiles.
- VIII). Sobre la petición de información Gerencia de Innovación Desarrollo y Tecnología, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED] de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, remitió la siguiente información relacionada a los **puntos 1, 2, 5, 6 y 7** de su requerimiento de información, manifestando lo siguiente:

Sobre **el punto 1**. Reglamento interno y funcional en materia de Informática, es información Inexistente de conformidad a lo establecido en el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sobre **el punto 2**. Políticas en materia de Informática, se proporciona Instructivo para el uso de telefonía fija y celular de la Institución consta de 3 folios útiles. Así como también, el Instructivo para el uso de servicios de correo electrónico y acceso a internet, consta de 6 folios útiles.

Sobre **el punto 5**. Estructura modelo de plan de contingencia en materia de Informática. Es información Inexistente de conformidad a lo establecido en el Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Sobre **el punto 6**. Estructura del centro de cómputo centro de datos, se proporciona en 1 folio útil.

Sobre **el punto 7**. Esquema de la Infraestructura actual en materia de Informática, es información reservada según lo establecido en el Art. 19 literal h) y Art. 21 literal c) de la Ley de Acceso a la Información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 10 Y 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI numeral 3 y 4. Romano VIII numeral 2 y 6 II) HAGASELE SABER** al ciudadano que la información relacionada en el **romano VIII numeral 1 y 5** de su requerimiento, es información **INEXISTENTE**, consagrada en el Art. 73 de la LAIP, la cual menciona que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio donde lo haga constar. Por tanto, con base en los considerandos anteriores y al artículo 73 de la LAIP, confirmase la inexistencia de la información requerida, todo esto dentro del plazo establecido por la LAIP. Así mismo es considerado que dentro este mismo **romano VIII numeral 7**, es Información Reservada según lo establecido en el Art. 19 literal h) de la LAIP, el cual expresa literalmente lo siguiente, **h**. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero y Art. 21 literal c) de la LAIP, el cual expresa literalmente lo siguiente: **c**. Que el daño que pudiera producirse con la liberación de la información fuere mayor que el interés público por conocer la información en referencia. **NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número **IP-R-II-118-26-2021**, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Escobar
Jefe de Unidad de Acceso a la Información Pública
Oficial de Información-ANDA